INC Nº 001 /2022

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA COPESA CONSTRUCCIONES S.A., ADJUDICATARIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL-SBE Nº 37/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA ALMACENAJE, ESTIBA Y DESESTIBA DE BOLSAS DE CEMENTO EN FÁBRICA VALLEMÍ"-PLURIANUAL Y CONTRATO ABIERTO-ID Nº 403651.-

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 31 días del mes de Nov-20 del año **2022**, entre la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, con RUC Nº 80000089-7, representada en este acto por el señor **ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS**, con Cédula de Identidad Nº 1.145.079, en su cargo de Presidente que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto de la Presidencia de la República Nº 2532 de fecha 18 de setiembre de 2019 , denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma comercial **COPESA CONSTRUCCIONES S.A.,** con RUC Nº 80003112-1, representada para este acto por el señor **JOSÉ FRANCISCO PENONI SANTA CRUZ**, con Cédula de Identidad N° 365.007, en calidad de apoderado conforme le confiere el Poder General otorgado por Escritura Pública, denominada en adelante **LA PROVEEDORA**, denominadas en conjunto **LAS PARTES** e, individualmente, **PARTE**, acuerdan celebrar el presente contrato el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1.ª OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen LAS PARTES en relación a la adjudicación del llamado denominado **"SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA ALMACENAJE, ESTIBA Y DESESTIBA DE BOLSAS DE CEMENTO EN FÁBRICA VALLEMÍ"**, aprobada por **Resolución PR Nº 740/2021** y rectificada **por Resolución PR Nº 790/2021** de la Presidencia de la INC.----------

2.ª DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por LAS PARTES y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y Adenda Nº 1;
c) La Oferta de LA PROVEEDORA;
d) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva Rectificación y Notificación;
e) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

3.ª IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 184/2022** vinculado al Programa Anual de Contrataciones (**PAC**) con el Número de Identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas **(ID) Nº 403651** y de acuerdo a la siguiente Línea Presupuestaria:

Año	FF	OF	Dpto.	TP	Prog.	SubProg.	Pry	OG	Monto ₲.
2.022	30	01	99	1	001	00	02	222	518.000.000
								Total G.	**518.000.000**

La presente contratación es en la modalidad PLURIANUAL , por lo tanto, la validez de la contratación para el próximo Ejercicio Fiscal quedara sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente para el año 2023.----------

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

COPESA
CONSTRUCCIONES S.A.

4.ª PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional-SBE Nº 37/2021-ID Nº 403651, convocado por LA CONTRATANTE según Resolución PR Nº 596/2021 que aprobó el pliego de bases y condiciones y autorizó el inicio del llamado. La adjudicación fue realizada según Resolución de la INC PR Nº 740/2021, del 24 de noviembre de 2021 y la rectificación según Resolución INC PR Nº 790/2021, del 16 de diciembre de 2021. ----------

5.ª PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL SERVICIO.

5.ª1. Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer en la modalidad de contrato abierto por cantidades mínimas y máximas, cuyo monto total mínimo asciende a **Guaraníes Mil ochocientos cuarenta y ocho millones (₲. 1.848.000.000)**, y monto total máximo a **Guaraníes Dos mil quinientos cuarenta y cuatro millones novecientos cincuenta y nueve mil novecientos (₲. 2.544.959.900)**, IVA incluido, determinado en base al precio unitario que figura en la Planilla de Oferta de LA PROVEEDORA adjudicada por resolución de la presidencia de LA CONTRATANTE, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Cantidad Mínima Bolsas	Cantidad Máxima Bolsas	Unidad de Medida	Presentación	Precio Unitario (₲) (IVA Incluido)	Precio Total Cantidad Mínima (₲) (IVA Incluido)	Precio Total Cantidad Máxima (₲) (IVA Incluido)
1	Servicio de estiba de carga	2.640.000	3.635.657	Unidad	Evento	700	1.848.000.000.-	2.544.959.900.-

5.ª2. LA PROVEEDORA se compromete a la prestación del servicio a LA CONTRATANTE y a subsanar los defectos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.ª3. LA CONTRATANTE se compromete a pagar a LA PROVEEDORA como contrapartida de la prestación del servicio y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o la suma que resulte pagadera de conformidad con lo dispuesto en este Contrato.

5.ª4. <u>AJUSTE Y REAJUSTE DE PRECIO:</u> El precio adjudicado está sujeto a ajuste y reajuste de precio, de acuerdo a las condiciones y procedimiento descrito seguidamente:

- Si durante el periodo de apertura de ofertas y ejecución vigente del Contrato exista variación del salario mínimo, decretada por el Presidente de la República, LA PROVEEDORA podrá formular la solicitud de ajuste y reajuste de precio a LA CONTRATANTE que reconocerá, en caso de corresponder, a partir de la vigencia de la disposición legal.
- Será aplicado a solicitud de LA PROVEEDORA, la cual que deberá hacerlo por escrito dirigido a la Unidad Operativa de Contrataciones de la INC, y se dará curso si LA CONTRATANTE dispone de suficiente disponibilidad presupuestaria y considera que corresponde lo peticionado que en su caso será aprobado por resolución de la Máxima Autoridad institucional y deberá formalizarse mediante adenda al contrato principal.
- La solicitud debe realizarse indefectiblemente como máximo el mes siguiente en el cual se produjo la variación, bajo pena de no ser atendida en caso de peticionar la posteriormente.
- El ajuste y reajuste de precio será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de prestación, posterior al mes en que se produjo la variación y toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación.
- No se reconocerá si la prestación del servicio por parte de LA PROVEEDORA se encuentra atrasada respecto al Plan de Entrega convenido o LA CONTRATANTE haya constatado fehacientemente que LA PROVEEDORA se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.
- **<u>FORMULA:</u>** El ajuste y reajuste de precios se realizará aplicando la siguiente fórmula:

  $$PR = Po\left(0{,}20 + \frac{0{,}80\ S}{So}\right)$$

  Dónde:

  PR = Precio Reajustado.

  Po: Precio Unitario de la oferta a ser reajustado.

  S = Salario mínimo mensual, establecido por Decreto de la Presidencia de la República, vigente en el mes de ejecución del servicio.

  So = Salario mínimo mensual, establecido por Decreto de la Presidencia de la República, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

COPESA
CONSTRUCCIONES S.A.

6.ª VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato será a partir de la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2023.-

7.ª PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
7.ª1. Condiciones: El servicio debe ser prestado conforme a las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y al Plan de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, incluidas como Anexo I y II en este Contrato.
7.ª2. Reposición: El plazo de reposición total del servicio será de dos (2) horas, a partir de la nota de comunicación por parte de LA CONTRATANTE, vía correo electrónico.
El plazo para reemplazar al personal ausente será de dos (2) horas a partir de la nota de comunicación por parte de LA CONTRATANTE, vía correo electrónico.
El plazo de reposición no altera el cronograma de entrega original.
7.ª3. Inspecciones y Pruebas: Consistirán en la verificación del servicio prestado, el cual deberá cumplir a cabalidad con lo establecido en las Especificaciones Técnicas, insertas en el Anexo I del presente documento. La inspección del servicio será ejercida por el Departamento de Logística y/o Dpto. de Producción de la Fábrica de Vallemí.----------

8.ª GARANTÍA DEL SERVICIO.
LA PROVEEDORA garantiza el servicio prestado, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. ----------

9.ª FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.
9.ª1. Moneda y Plazo: el pago se hará en guaraníes a través de transferencia bancaria, dentro de los sesenta (60) días de la presentación de la solicitud de pago acompañada de la factura correspondiente por parte de LA PROVEEDORA y después de que LA CONTRATANTE la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación y deberá acompañar los documentos establecidos en el Reglamento de Trámites Administrativos (RTA).
9.ª2. Forma de Presentación: la solicitud de pago será presentada por LA PROVEEDORA en la Mesa de Entrada de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), Sede Central, sito en la calle Teniente Alcorta esquina avenida Fernando de la Mora, de Asunción, conforme a las documentaciones comprendidas en el Anexo I de la resolución INC PR Nº 525/2019 *"Reglamento de Trámites Administrativos"* cuya copia se hace entrega a LA PROVEEDORA para su conocimiento. La misma deberá estar firmada por el titular o representante legal debidamente acreditado para el efecto, con todos los datos del procedimiento de contratación e indicación de la documentación acompañada. El legajo deberá ser presentado con foliatura en número y letra.
Deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos incluidos en el RTA:
- Nota de solicitud de pago.
- Acta de recepción indicando el número de recepción de SAP y sus documentos respaldatorios, firmada por el área requirente
- Última Declaración Jurada de I.V.A.
- Copia del contrato
- Copia del Código de Contratación
- Formulario FIP y FIS
- Nº de Cuenta Bancaria.

Documentos Genéricos:
1. Nota de remisión;
2. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
3. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
4. Certificado de Cumplimiento Tributario;
5. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social.
6. Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS).

9.ª3. Cuenta Habilitada: El proceso de pago se realizará vía acreditación directa en cuenta bancaria y para el efecto LA PROVEEDORA deberá habilitar su respectiva Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en un Banco de plaza y comunicar a LA CONTRATANTE, adjuntando el correspondiente certificado bancario vigente original (hasta treinta días desde su fecha de emisión) emitido por el Banco debidamente establecido en la República del Paraguay y supervisado por el Banco Central del Paraguay (BCP), para que ésta gestione

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento
COPESA CONSTRUCCIONES S.A.

ante la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE), integrante del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

9.ª4. Interés Moratorio: En caso de mora de los pagos previstos por parte de LA CONTRATANTE, la tasa de interés que se aplicará es del cero coma cero dieciséis por ciento **(0,016 %)** del importe de la factura pendiente de pago por cada día de atraso hasta que se haya efectuado el pago completo de la factura, cuyo plazo de mora será computado a partir del día siguiente del vencimiento del plazo de pago respectivo y no incluye el día en el que LA CONTRATANTE realiza el pago.

9.ª5. Anticipo: No se otorgará anticipo financiero. ----------

10.ª FORMULARIOS FIP Y FIS.

10.ª1. LA PROVEEDORA deberá proporcionar los datos de identificación de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del Contrato, consignándolo en el Formulario de Identificación del Personal (FIP) así como en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS). Tanto el FIP como el FIS deberán ser completados a través del módulo dispuesto para el efecto en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, administrado por la DNCP, dentro de los treinta (30) días posteriores a la obtención del Código de Contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco del presente Contrato.

10.ª2. LA CONTRATANTE solamente realizará el pago a LA PROVEEDORA si éste último se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).

10.ª3. Disposiciones a tener en cuenta:

a. Cuando ocurra un cambio en la nómina del personal, LA PROVEEDORA está obligado a actualizar el FIP;

b. Como requerimiento para efectuar los pagos a LA PROVEEDORA, LA CONTRATANTE, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que LA PROVEEDORA se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS;

c. LA CONTRATANTE podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para LA PROVEEDORA se encuentren debidamente individualizadas en los listados recibidos;

d. LA PROVEEDORA permitirá y facilitará los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por LA CONTRATANTE como los realizados por funcionarios del Instituto de Previsión Social, así como por los funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a LA PROVEEDORA; y

e. En cualquier caso en el que se detectare que LA PROVEEDORA no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, será emplazados por LA CONTRATANTE para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a LA PROVEEDORA. ----------

11.ª DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS

LA PROVEEDORA se obliga a presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de sus accionistas, directores, socios gerentes y similares a la Contraloría General de la República (CGR), dentro de los quince (15) días de formalizado el contrato y en igual término al culminar el mismo.

En consecuencia, dispone de cuarenta y ocho (48) horas hábiles para presentar a LA CONTRATANTE la correspondiente Constancia de presentación de dichas declaraciones para la verificación de cumplimiento respectivo, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 6355/19. ----------

12.ª CONTRIBUCIÓN SOBRE EL CONTRATO.

LA CONTRATANTE retendrá el equivalente al cero coma cinco por ciento (**0,5%**) del importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente para cobro LA PROVEEDORA, con motivo de la ejecución contractual; del cual se destinará el **0,4%** para la contribución de la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), administrada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en tanto, el **0,1%** se destinará al financiamiento del presupuesto del Ministerio de la Defensa Pública y del Ministerio de Justicia para las obligaciones que se disponen en la Ley Nº 6486/2020 y la Ley Nº 5777/2016, conforme lo determina la Ley Nº 6873/2022 *"De Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022"* , en el artículo 266°.

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

COPESA
CONSTRUCCIONES S.A.

Los montos resultantes, que sean retenidos por LA CONTRATANTE en los conceptos señalados en el párrafo anterior, serán depositados en las cuentas habilitadas a tal efecto a nombre de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), así como del Ministerio de Defensa Pública y del Ministerio de Justicia, respectivamente, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de efectuada la retención, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".----------

13.ª IMPUESTOS.

LA PROVEEDORA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes, en caso que lo hubiere. ----------

14.ª FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La Garantía para el fiel cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en el PBC y en el presente contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **diez (10) días** calendario siguiente a la firma del Contrato respectivo. La Garantía será en forma de **Garantía Bancaria o Póliza de Seguro**, equivalente al diez por ciento (10 %) del monto total del Contrato y la vigencia deberá ser extendida a partir de la firma del contrato hasta treinta (30) días posteriores al plazo de vigencia del contrato, según sea el caso.

La liberación de la Garantía tendrá lugar una vez emitida el acta de recepción final del servicio a entera satisfacción de LA CONTRATANTE. Con dicha certificación el Departamento Administración de Contratos y Garantías procederá a la entrega de la póliza correspondiente, en la Administración Central de la INC, dentro de los treinta (30) días posteriores a la recepción final del servicio. ----------

15.ª MULTAS.

Las multas y otras penalidades serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato, establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Si LA PROVEEDORA no diere cumplimiento a la prestación del servicio, en tiempo y forma, será pasible de una multa conforme a lo siguiente:

1. Por cada día de atraso en la provisión será de: 0,5% del valor total de la cantidad de bolsas despachadas en los últimos tres días.
2. Por cada hora de ausencia de un personal de: 0,5% del valor total del listado de bolsas a ser despachadas en el día.

Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, LA CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59° *inc. c)* de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario podrá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato serán comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los fines previstos en el artículo 72° de la misma disposición legal. -------

16.ª ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del: **Departamento Administración de Contratos y Garantías** de la Unidad Operativa de Contrataciones-**UOC**. ----------

17.º CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2.051/03. ----------

18.ª SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en este documento contractual. En caso de producirse controversias derivadas de la interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay. ----------

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

COPESA
CONSTRUCCIONES S.A.

19.ª ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

20.º LEY DEL CONTRATO.
Las leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que LA PROVEEDORA está obligado a cumplir con todas las normas y reglamentaciones vigentes de la Ley Nº 2051/03, aplicables a esta contratación. ----------

21.ª FACULTAD DE LA CONTRATANTE.
El no ejercicio por parte de LA CONTRATANTE de cualquier facultad o derecho previstos en este Contrato o en la Ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalterables y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

22.ª COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.
Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución contractual, intercambiadas entre LA CONTRATANTE y LA PROVEEDORA deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este Contrato. ----------

23.º DOMICILIO.
Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados de este contrato, LA CONTRATANTE (INC) fija su domicilio en su Sede Central ubicada en las calles **Teniente Alcorta esquina avenida Fernando de la Mora, de la ciudad de Asunción**, y LACONTRATISTA fija su domicilio sobre calle **Lomas Valentinas Nº 1372 – 4to. Piso B, de la ciudad de Asunción,** ambos en la República del Paraguay. ----------

24.ª SUSCRIPCIÓN.
EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato. ----------

JOSÉ FRANCISCO PENONI SANTA CRUZ
COPESA CONSTRUCCIONES S.A.
LA PROVEEDORA

COPESA
CONSTRUCCIONES S.A.

I. N. C.
PRESIDENCIA

ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE

ANEXO I - CONTRATO INC N°001 /2022

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

GERENCIA DE LOGÍSTICA – SOLPED N° 10001648

SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA ALMACENAJE, ESTIBA Y DESESTIBA DE BOLSAS DE CEMENTO EN FÁBRICA DE VALLEMÍ.

SERVICIO DE MANO DE OBRA TERCERIZADA PARA ALMACENAJE, ESTIBA Y DESETIBA DE BOLSAS DE CEMENTO PORTLAND DENTRO DE LA PLANTA INDUSTRIAL DE VALLEMÍ EN UNIDADES MOVILES O EMBARCACIONES.

Se deberá estibar, según notificación de la INC, activo en veinticuatro (24) horas, Bolsas de Cemento Portland de 50 kg., acomodados en las superficies habilitadas de los camiones y/o embarcaciones aprobadas por la INC para la carga, dentro del predio de la INC en Vallemí.

Desestiba de cemento desde embarcaciones a tierra o camiones, o en caso de sobrepeso o incidencias en la carga o facturación dentro de la Planta de la INC en Vallemí.

Estiba en embarcaciones y bodegas según necesidad de la INC en el puerto habilitado en el distrito de San Lázaro.

Todo el servicio debe estar disponible veinticuatro (24) horas de lunes a domingo y días feriados conforme a la necesidad de la INC.

LA PROVEEDORA deberá proveer como mínimo los siguientes elementos de carácter obligatorio:

- Uniformes adecuados completos para cada personal contratado
- Agua potable (10 bidones, mínimo de 20 litros, que serán entregados en Sección Embolsadora, previa verificación de personales asignados por la Gerencia Logística)
- Elementos de seguridad para cada personal contratado (tapabocas, anteojos de protección contra polvos o anti parra, delantal de cuero, guantes de cuero y botas de cuero con protección en las puntas)
- Pago de salario por trabajo a destajo
- Seguro médico IPS, para categoría de trabajador, jornalero o destajo.

LA PROVEEDORA deberá presentar una Declaración Jurada donde manifiesta que el personal contratado, se encuentra en condiciones físicas óptimas para realizar los servicios requeridos.

LA PROVEEDORA deberá presentar la constancia de haber verificado in situ el lugar de realización de los trabajos en la Fábrica de Vallemí, expedida por los funcionarios competentes. Está prohibido el reingreso de personal que haya cumplido el turno anterior.

En caso de que a convocatoria de la INC no se presentara el personal para estiba se aplicara como multa lo siguiente:

1. Por cada día de atraso en la provisión será de: 0,5 % del valor total de la cantidad de bolsas despachadas en los últimos tres (3) días.
2. Por cada hora de ausencia de un personal de: 0,5%. del valor total del listado de bolsas a ser despachadas en el día.

La INC podrá gestionar la estiba por cuenta propia a cargo de LA PROVEEDORA.

En relación al trabajo nocturno, para la firma del contrato, es menester que la empresa cuente con la constancia de autorización de trabajo nocturno emitido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en la Resolución MTESS Nº 30/14 además del Art. 208 y 209 del código laboral paraguayo para poder operar en el horario nocturno.
En este sentido, LA PROVEEDORA deberá presentar una Declaración Jurada indicando que, de resultar adjudicado, gestionará las autorizaciones correspondientes ante el MTESS.

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

COPESA
CONSTRUCCIONES S.A.

Duración del Servicio: hasta el 31 de diciembre 2023

CONTRATO ABIERTO
CANTIDAD MÍNIMA: 2.640.000 Bolsas de Cemento.
CANTIDAD MÁXIMA: 3.635.657 Bolsas de Cemento.

COPESA
CONSTRUCCIONES S.A.

I. N. C.
PRESIDENCIA

JOSÉ FRANCISCO PENONI SANTA CRUZ
COPESA CONSTRUCCIONES S.A.
LA PROVEEDORA

ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE

ANEXO II - CONTRATO INC N°001 /2022

PLAN DE ENTREGA

Ítem	Descripción del servicio	Lugar donde el servicio será prestado	Fecha final de ejecución del servicio
1	Servicio de Almacenaje, Estiba y Desestiba de Bolsas de Cemento en Fábrica Vallemí.	Fábrica de Vallemí	El servicio deberá estar disponible dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la firma del contrato y se llevará a cabo de la siguiente manera: - Conforme a las necesidades de la fábrica para lo cual se emitirá una Orden de Servicio, en el cual se indicará la fecha y hora para el inicio del mismo. Dicha orden será notificada como mínimo dos (2) horas antes del horario estipulado para el inicio del servicio. El horario de los servicios será de veinticuatro (24) horas de lunes a domingo. El servicio de estiba o desestiba se realizará dentro de los predios de la INC, según necesidad, de camión a camión, de camión a embolsadora, de embolsadora a embarcaciones de embarcaciones a tierra o camión.

- LA PROVEEDORA del servicio deberá cerrar al día siguiente del despacho la cantidad de bolsas estibadas y la misma deberá estar firmada por el personal del Departamento de Producción.
- Los personales deberán estar disponibles veinticuatro (24) horas según el llamado del jefe del Departamento de Logística.
- En caso de existir una necesidad de contar con el servicio de manera excepcional (independientemente al Plan de entrega establecido), el tiempo para recurrir a la fábrica será de dos (2) horas a partir de la comunicación del Jefe de Departamento de Logística.
- En caso de alguna incidencia técnica en la Embolsadora o en maquinarias en Planta Fabril, que impida la continuidad del Servicio, todos los personales afectados deberán permanecer en el lugar de trabajo por un tiempo determinado de dos (2) horas, transcurrido ese tiempo se podrán retirar; y en caso de existir una necesidad de contar con el servicio ese mismo día, el tiempo para recurrir a la fábrica será de dos (2) horas a partir de la comunicación del Jefe de Departamento de Logística.
- El Turno de trabajo será de seis (6) horas, pudiendo prorrogarse hasta dos (2) o tres (3) turnos, dependiendo de la necesidad de la fábrica o de la lista de Gerencia Comercial. Cada turno deberá estar conformando por catorce (14) personales (como mínimo).

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual será: Acta de Recepción Final del servicio requerido.
Serán presentados un (1) acta.
Frecuencia: mensual

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA
Nota de remisión / Acta de recepción 1	Nota de Remisión/ Acta de recepción	Dentro de los diez (10) días posteriores a la provisión del servicio requerido.

COPESA CONSTRUCCIONES S.A.

JOSÉ FRANCISCO PENONI SANTA CRUZ
COPESA CONSTRUCCIONES S.A.
LA PROVEEDORA

I. N. C. PRESIDENCIA

ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE